



Enseñanza virtual en tiempos de coronavirus

Centro De Política Educativa / Biblioteca Central

Mayo de 2021

Documento para docentes

**Preguntas frecuentes para incluir obras o recursos digitales de terceros en el
campus virtual**

Preguntas frecuentes para incluir obras o recursos digitales de terceros en el campus virtual

¿Qué son los derechos de autor?

Son el conjunto de derechos, morales y patrimoniales, que tiene un autor en relación a su obra, estos derechos nacen en la persona del creador de obras literarias, científicas, artísticas y didácticas, programas de computación, compilaciones de datos u otros materiales y en general todo escrito de cualquier naturaleza o extensión (PICTO-CIN 2010-0142, 2014).

Los **derechos patrimoniales o de explotación económica de la obra**, suelen agruparse en los de reproducción, distribución y comunicación pública. Por susceptibles de ser transferidos y tiene un plazo temporal de protección. Los **derechos morales** son los de paternidad, integridad, primera divulgación y retracto son, al estar asociados a la personalidad del autor, por ser intransferibles, inembargables, inalienables e imprescriptibles.

El plazo general de protección del derecho de autor es de toda la vida del autor más setenta años contados desde su muerte donde lo ejercen sus sucesores.

Luego pasa a integrar el dominio público, que en la Argentina es pagante es decir debe pagarse una tasa al Estado por el uso de las obras.

¿Qué son los derechos conexos?

Son derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.

Se denominan así porque guardan conexión con los derechos de autor, y **requieren que el autor o el titular de los derechos patrimoniales hayan autorizado previamente el uso de la obra a la que se asocian.**

¿Qué pasa con mis derechos de autor? ¿Cómo protejo mi obra?

Los derechos de autor son amparados a nivel mundial a través de diversos tratados internacionales y en Argentina se encuentra regulado principalmente por la ley 11.723 de Propiedad Intelectual. [Régimen legal de la propiedad intelectual](#), que en su artículo 1° enumera algunos ejemplos de obras comprendidas: las obras científicas, literarias y artísticas comprenden los escritos de toda naturaleza y extensión, entre ellos los programas de computación fuente y objeto; las compilaciones de datos o de otros materiales; las obras dramáticas, composiciones musicales, dramático-musicales; las cinematográficas, coreográficas y pantomímicas; las obras de dibujo, pintura, escultura, arquitectura; modelos y obras de arte o ciencia aplicadas al comercio o a la industria; los impresos, planos y

mapas; los plásticos, fotografías, grabados y fonogramas, en fin, toda producción científica, literaria, artística o didáctica sea cual fuere el procedimiento de reproducción.

Los derechos nacen a partir de la creación de la obra. El autor se identifica como tal asociando su nombre a la obra. Los derechos se generan automáticamente para el autor con el acto de creación de una obra no estando subordinado a ninguna formalidad (OMPI), siempre y cuando la obra refleja una expresión original, particular y propia del mismo (Lima, 2014).

La obra debe ser exteriorizada. Las ideas no se protegen, son libres, lo que se protege es la expresión particular de una idea a través de la personalidad del autor.

Se pueden utilizar distintos medios de prueba para acreditar la autoría y el contenido de la Obra, uno de ellos, es el depósito en la Dirección Nacional de Derechos de Autor. (DNDA) que ofrece como [ventajas](#), una fecha cierta, presunción de autoría y un contenido determinado que puede utilizarse como material de cotejo en caso de plagio o piratería.

En el caso de obras editadas sí se debe hacer el depósito de las mismas, es una obligación que recae sobre el editor-sea el autor o un tercero- y su incumplimiento genera la suspensión de los derechos patrimoniales.

¿Puedo incluir en el campus virtual bibliografía escaneada o digitalizada?

Puedo si está integrada por obras propias y tengo los derechos para ello porque no los transferí por alguna modalidad contractual, por ejemplo, un contrato de edición o de cesión de derechos, que me limite.

No puedo si la bibliografía es de un tercero y no estoy autorizado porque afecto el derecho de reproducción.

Para casos puntuales, puedo gestionar la autorización del titular, es posible solicitar una licencia específica para aquellas obras que se encuentran fuera de catálogo, o que están agotadas, siempre que el autor o editor lo permitan.

Para un conjunto de obras, la institución en caso de querer obtener licencias que autoricen la reproducción parcial de menos del 20 por ciento debe haber pagado la tarifa de reproducción a [CADRA](#).

Para conocer más acerca de la bibliografía de su programa puede consultar a la biblioteca para hallar sitios autorizados que permitan la descarga de la bibliografía.

¿Se puede compartir con mis estudiantes un libro digital o un artículo científico que adquirí legalmente?

No. No hay que confundir la adquisición de un ejemplar de la obra para uso (ya sea en soporte digital o analógico) en este caso- libro o artículo- con la adquisición de los derechos patrimoniales, (reproducción, distribución y comunicación pública) que solo le corresponden al titular.

¿Cuáles son las vías legales para incluir bibliografía de las editoriales?

Se debe contar con las autorizaciones de las editoriales.

Ante la emergencia sanitaria la mayoría de las editoriales flexibilizaron el acceso a través de sus plataformas digitales por medio de la representación institucional de la

Biblioteca central, brindando usuario y contraseña a sus usuarios. Consulte por un listado actualizado a nuestro mail.

Si necesito algún título específico **SÍ** se puede agregar a las plataformas de las bibliotecas digitales que tiene la universidad adquiriendo las licencias. Una licencia en una plataforma de una biblioteca digital permite el acceso a todos los usuarios de la Universidad para el servicio de préstamo.

¿Qué hago si tengo elaborado material de apoyo para desarrollar la cursada?. ¿Lo puedo publicar directamente a fin de que sea utilizado como tal?

Si el material es de su autoría, es original, y no hay terceros que tengan derechos sobre el mismo, se puede publicar.

Debe elaborarse con las herramientas de escritura adecuadas (citas bibliográficas) y/o con imágenes de acceso libre.

Si es en coautoría- se elaboró con otros autores- debo contar con la autorización de todos ellos en forma previa.

Se publican con licencias de uso. La Universidad adoptó las licencias Creative Commons en la [Resolución \(CS\) 118-18 en los Lineamientos políticos del Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la UNAJ](#).

El material enviado formará parte del repositorio institucional RID UNAJ.

¿Puedo reutilizar el cuadernillo o material de elaboración propia en otras instituciones? (continúa pregunta anterior)

Sí, porque es de su autoría y no ha cedido sus derechos.

Colocarle la [Licencia Creative Commons](#) es un beneficio porque indica lo que el autor quiere que se haga con su obra y la protege de usos indebidos. Todo lo que no esté expresado que se pueda hacer con la obra está reservado al autor. (Ver cuadro anexo D).

¿Existen excepciones ante la situación de emergencia sanitaria?

En la actualidad aún no existen excepciones basadas en la emergencia. Las bibliotecas, archivos y museos bregamos por la inclusión en la Ley de excepciones que permitan resguardar información y proveer acceso.

¿Cómo le coloco la Licencia Creative Commons a mi obra (power point, infografía, cuadernillo, etc.)?

Elijo el uso que quiero que se haga de mi obra y agrego en la primer hoja el símbolo que me brinda el servicio https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR

¿Cómo facilitamos por el uso de un libro digital o un artículo científico para brindar un acceso equitativo a la información y generar inclusión?

Por medio de los servicios de la biblioteca digital que brinda la Biblioteca Central UNAJ que son gratuitos, donde cada usuario tiene los servicios de búsqueda (autor, título, tema) y préstamo (descarga en el dispositivo, lectura en línea o servicio de envío por mail).

¿Cómo facilito el acceso a la bibliografía para mis estudiantes?

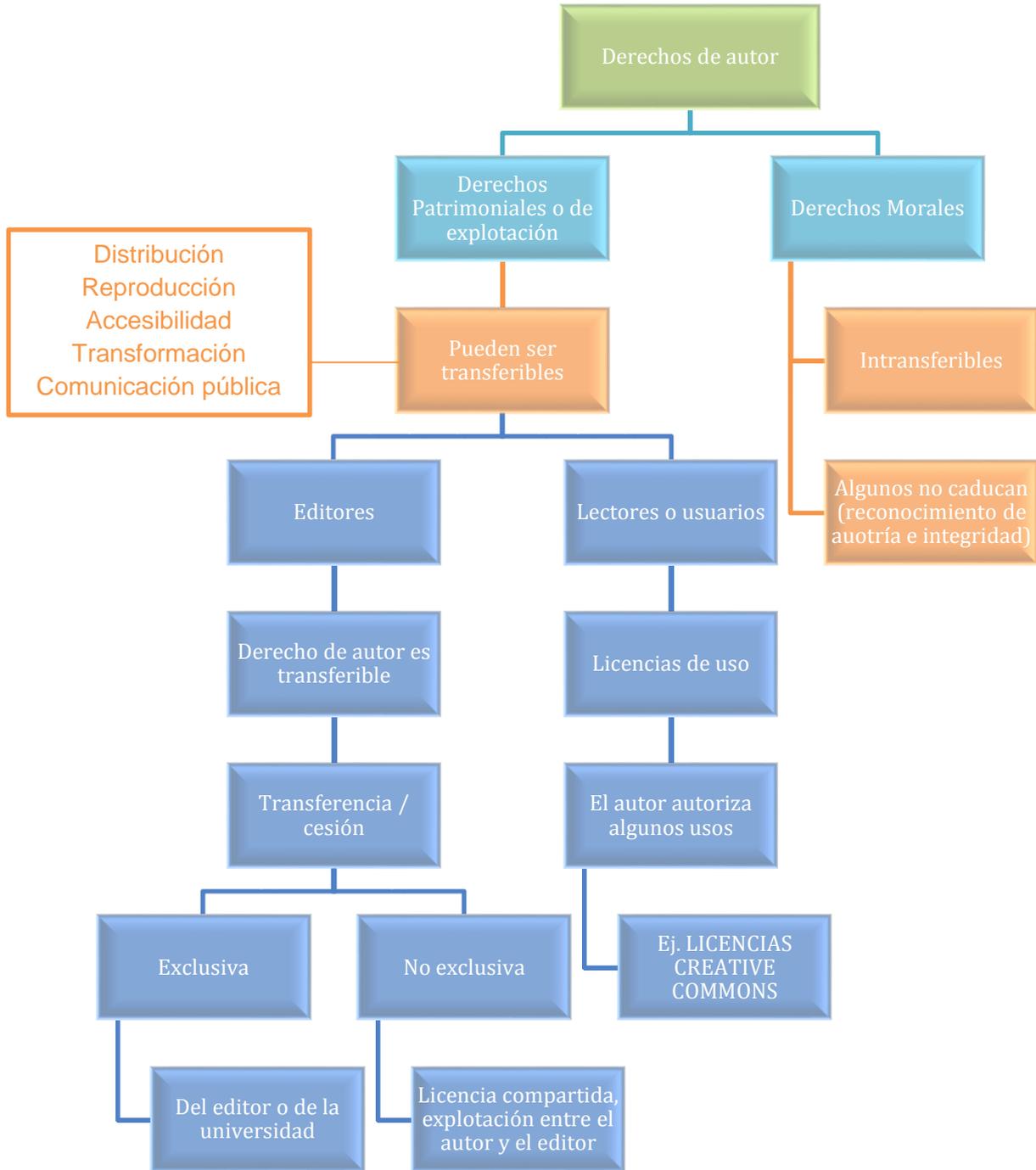
Para la bibliografía citada en los programas debe seleccionar de la colección de *biblioteca digital* o de *recursos en línea de acceso abierto* e indicar la url (dirección web) del material bibliográfico por medio de un enlace.

Por ejemplo, en Word si marca la palabra, botón derecho, hipervínculo, pega la dirección y da aceptar queda linkeada la palabra. También puede pegarla a continuación de la cita bibliográfica.

¿Qué hago si no encuentro la bibliografía en las colecciones de la biblioteca?

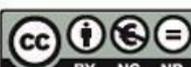
Consultar a la biblioteca para brindarle una solución biblioteca@unaj.edu.ar. Lo primordial es no enfrentar el derecho del acceso a la cultura y a la educación versus el derecho de autor. Por lo que intentaremos juntos encontrar la solución.

Anexo cuadro Derecho de Autor



Anexo cuadro Licencias Creative Commons

LAS COMBINACIONES, **DE UN VISTAZO**

	SI VEO ESTA LICENCIA...	YO PUEDO ...	SI...
 <p>MÁS PERMISIVA</p>	 <p>Domnio Público (CC0): Europeana, Figshare, Open Goldberg V.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Compartir • Copiar • Remezclar • Ganar dinero 	<ul style="list-style-type: none"> • Menciono al autor (en algunas jurisdicciones)
	 <p>Reconocimiento (by): PLOS, Saylor.org.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Compartir • Remezclar • Ganar dinero 	<ul style="list-style-type: none"> • Menciono al autor
	 <p>Reconocimiento – Compartirlgual (by-sa): Wikipedia, Wikimedia, Arduino, P2PU</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Compartir • Remezclar • Ganar dinero 	<ul style="list-style-type: none"> • Menciono al autor • Mantengo la misma licencia (by-sa)
	 <p>Reconocimiento – SinObraDerivada (by-nd): Drupal, Behance, GNU, Free Software Foundation.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Compartir • Ganar dinero 	<ul style="list-style-type: none"> • Menciono al autor • No hago remezclas
	 <p>Reconocimiento – NoComercial (by-nc): Brooklyn Museum, Wired.com Photography</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Compartir • Remezclar 	<ul style="list-style-type: none"> • Menciono al autor • No gano dinero
	 <p>Reconocimiento – NoComercial – Compartirlgual (by-nc-sa): MIT Open CourseWare</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Compartir • Remezclar 	<ul style="list-style-type: none"> • Menciono al autor • No gano dinero • Mantengo la misma licencia (by-nc-sa)
	 <p>Reconocimiento – NoComercial – SinObraDerivada (by-nc-nd): Videos TED Talks, Propublica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Compartir 	<ul style="list-style-type: none"> • Menciono al autor • No hago remezclas • No gano dinero • Mantengo la misma licencia (by-nc-nd)
MÁS RESTRICTIVA			

Referencias bibliográficas

Ley N° 11.723. (s.f.). Régimen legal de la propiedad intelectual. Argentina.

Lima, M. C. (2014). Nociones básicas sobre propiedad intelectual. Obtenido de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/40331>

OMPI. (s.f.). Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas. Obtenido de <https://wipolex.wipo.int/es/text/283700>

PICTO-CIN 2010-0142. (2014). Preguntas frecuentes sobre propiedad intelectual, derechos de autor y acceso abierto. documento de trabajo. Obtenido de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/40344/Documento_completo_.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fecha de elaboración: Junio 2020.

Fecha de revisión: Mayo 2021